



Trujillo, 20 de Octubre de 2025  
**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 005083-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 19.09.2025, de la Gerencia del PECH relacionado con la declaración de prescripción de la acción administrativa respecto a multas de OSINERGMIN, y demás proveídos que recaen en el mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de división de Supervisión de Electricidad Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 968-2023 de fecha 24 de abril del 2023 , resuelve sancionar al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con una multa ascendente a 15.67 Unidades Impositivas Tributarias, por transgredir la tolerancia anual del indicador de “indisponibilidad” en líneas de transmisión en el **periodo 2018**, incumpliendo lo dispuesto en el Cuadro N° 2 (1) del numeral 6.2 del Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, lo que constituye infracción según numeral 9, siendo posible de sanción conforme a lo previsto en el literal a.2) del numeral 2 del Anexo N° 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD;

Que, A través del Informe N° 000154-2023-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-JHF, de fecha 27.04.2023, el servidor Julio Cesar Hernández Flores informa al jefe de la División de Energía Eléctrica, que el Osinergmin ha determinado el pago de la multa dentro del plazo fijado de 15 días hábiles, pudiendo el PECH acogerse al beneficio de pronto pago con una reducción del 10% si se cancela dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución;

Que, mediante Oficio N° 00047-2025-GRLL-PECH-SGAPEE de fecha 27.04.2023, la Subgerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable se dirige a la Gerencia del PECH, solicitando la autorización de pago de la multa impuesta por el OSINERGMIN, en calidad de urgente, toda vez que el plazo otorgado es de 15 días hábiles el cual vence el 19.05.2023;

Que, mediante Proveído N° 001434-2023-GRLL-GGRH-PECH, de fecha 27.04.2023, la Gerencia del PECH indica textualmente a la Oficina de Administración: “Conocimiento y Atención, esta gerencia lo autoriza, debiendo hacer de conocimiento a Secretaría Técnica para deslinde de responsabilidad”;



Que, mediante Proveído N° 003470-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 02.05.2023, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Área de Personal, solicitando la certificación presupuesta y el deslinde de responsabilidad, respectivamente;

Que, mediante Proveído N° 002284-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha **02.05.2023**, la Jefatura del Área de Personal, dispone a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, realizar el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Oficio N° 00290-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 02.05.2023, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la Oficina de Administración, que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, en la Meta OYM-Sistemas Hidroeléctricos, Meta SIAF 007- RDR, por el importe de S/77,566.50;

Que, mediante Oficio N° 000308-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 08.05.2023, la Jefatura de la Oficina de Administración se dirige al OSINERGMIN comunicando el pago de la multa por el importe de S/ 69,809.85, mediante transferencia a cuenta CCI, adjuntando la constancia de transferencia por el monto indicado;

Que, mediante Informe N° 00131-2023-GRLL-PECH-OAD-AT de fecha 09.05.2023, la Jefatura del Área de Tesorería informa el pago realizado por la multa, consistente en S/ 69 809.85, asimismo solicita que se determine si el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC asumirá el pago de la multa o se determinará responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 00039-2025-GRLL-PECH-OAD-AP-ST de fecha 18.09.2025, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa a la Gerencia del PECH, que ha desarrollado los plazos de prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, conforme lo establecido en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, concluyendo que la acción administrativa en el presente caso, conforme los actuados que obran en el expediente administrativo disciplinario y teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC ha prescrito el 06 de mayo del 2022, fecha anterior a la toma de conocimiento por parte del Área de Personal (Proveído N° 3470-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 02.05.2023).

1 año	1 año	1 año	TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL ÁREA DE PERSONAL
PERÍODO 2019	PERÍODO 2020-2021 (APLICACIÓN DE PLAZOS SUSPENSIÓN DE PREScripción)	PERÍODO 2021 - 2022	02.05.2023
01/01/2019 31/12/2019	01/01/2020 06/05/2021	06/05/2021 06/05/2022	

Asimismo, refiere que, la Oficina de Asesoría Jurídica debe iniciar las acciones legales a fin de determinar al y/o responsables para que restituyan el perjuicio económico originado a la entidad. Finalmente, señala que, de conformidad con el artículo 10° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, elevar el expediente administrativo disciplinario a la Gerencia del PECH para que declare la prescripción de la acción administrativa del presente caso, teniendo en cuenta el análisis del presente informe;



Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces;

Que, concordante con el artículo 97, numeral 97.1 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM prescribe que, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (03) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En ese último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar prescrita la acción administrativa del hecho infractor que ocasionó la multa impuesta por la OSINERGMIN a través de la Resolución de División de Supervisión de Electricidad Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 968-2023 de fecha 24 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Remitir el Expediente Administrativo Disciplinario a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones civiles correspondientes, por el perjuicio económico ocasionado a la entidad.

**ARTICULO TERCERO.** – Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Secretaría Técnica PAD, al Área de Personal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional de La Libertad.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

